ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 074 DE 2026 ENTRE ALWAYS WINNERS SAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Bogotá D.C.,

Señores
ALWAYS WINNERS SAS
NIT. 901081306 3
ANDREA VELEZ OSPINA
CC. 53071224
Representante Legal
Correo electrónico: comercial@alwayswinners.com.co

ASUNTO: Aceptación de Oferta – Invitación Pública de Mínima Cuantía N.º IP-011-2026.

En desarrollo del Proceso de Contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía IP-011-2026, se le comunica la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** recibida por esta Entidad dentro del trámite del referido proceso de contratación, esto en atención a que su oferta cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos, conforme a lo consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identificará con el número **074 de 2026**.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato que con este documento se configura:

PRIMERA - OBJETO: Contratar la Aplicación de la batería de riesgo psicosocial de la entidad.

SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y OBLIGACIONES: Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, así como con las obligaciones contempladas en los documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso de contratación IP-011-2026, adelantado por esta Entidad en la forma y características allí descritas, que corresponden a:

2.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción de este.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 074 DE 2026 ENTRE ALWAYS WINNERS SAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Informar por escrito al Supervisor cualquier anormalidad que dificulte o retrase la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.
17. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
19. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.
20. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Aplicar la batería para el factor de riesgo psicosocial según lo establecido en el cronograma elaborado conjuntamente con el supervisor del contrato
2. Dar cumplimiento al Anexo denominado Ficha técnica, el cual incluye las características mínimas que se deben tener presentes para el cumplimiento del objeto contractual.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 074 DE 2026 ENTRE ALWAYS WINNERS SAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

3. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato. En ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
4. La aplicación de la batería de riesgo psicosocial debe ser atendida en los horarios y sitios acordados con el supervisor del contrato.
5. Una vez se firme el acta de inició el proveedor, junto con el supervisor designado, deberá formular el cronograma de ejecución.
6. Dar cumplimiento a la garantía legal exigible según la normatividad vigente, con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011.

2.3 Obligaciones del eje de gestión ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

2.4 Obligaciones de la entidad

1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBS, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerir.
7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. Se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta se entiende perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto, para su ejecución se requiere el correspondiente Registro Presupuestal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado Grado 14 del Grupo de Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 074 DE 2026 ENTRE ALWAYS WINNERS SAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual será máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la Entidad, en todo caso no podrá exceder del 30 de septiembre de 2026.

El oferente adjudicado deberá elaborar junto con el supervisor del contrato el cronograma de actividades y metodología aplicable conforme a las especificaciones técnicas, respetando el plazo de ejecución anteriormente establecido.

SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.186.000)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Aplicación batería de riesgos formulario tipo A	136	26.000	3.536.000
Aplicación batería de riesgos formulario tipo B	25	26.000	650.000

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República realizará un único pago al proveedor según la cantidad de baterías efectivamente aplicadas y/o realizadas y posterior a la entrega y socialización de los informes establecidos y/o requeridos y dependiendo de la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda, una vez el proveedor haya presentado la siguiente documentación:

1. Presentación de la factura electrónica detallando la cantidad de baterías aplicadas por tipo (Formulario A y Formulario B)
2. Informe de actividades y/o de ejecución del contrato firmado por el representante legal o contratista.
3. Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal correspondiente al periodo de pago, debidamente suscrito por parte del Revisor Fiscal de existir o en su defecto por parte del Representante Legal y Contador aportando en todo caso los documentos del Revisor Fiscal o Contador (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional, Antecedentes Disciplinarios emitidos por la Junta Central de Contadores vigente)

Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de realizarse observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 074 DE 2026 ENTRE ALWAYS WINNERS SAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. EL CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

OCTAVA - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) La Invitación Pública c) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) La aceptación de oferta y e) El certificado de disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La aplicación de la batería de riesgo psicosocial para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se realizará de manera presencial en la ciudad de Bogotá. La aplicación física de los cuestionarios se ejecutará bajo una modalidad mixta, distribuida de la siguiente manera según las sedes de la Entidad:

- **Sede Colegio y Sede Centro Médico:** Las pruebas se aplicarán de manera presencial en las instalaciones físicas de estas sedes.
- **Sede Administrativa:** Las pruebas se aplicarán presencialmente en espacio físico externo (tipo auditorio o salón de capacitación) con capacidad mínima para 30 personas que debe suministrar y costear en su totalidad el oferente (de manera propia o por convenio con terceros). El oferente deberá garantizar que el espacio externo para la sede administrativa cuente con mobiliario unipersonal de tipo académico, compuesto por mesa individual de superficie plana amplia y silla ergonómica independiente con espaldar; no se admitirá mobiliario plástico monobloc (tipo Rimax) ni sillas con tableta de escritura integrada de tamaño reducido. El diseño y distribución de este mobiliario debe asegurar el distanciamiento físico, el confort postural para pruebas de larga duración y la absoluta confidencialidad visual entre los evaluados.

UNDECIMA - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del FBSCGR Garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados anteriormente y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 074 DE 2026 ENTRE ALWAYS WINNERS SAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Salarios y prestaciones sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral entre EL FBSCGR y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución de este, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11226 del 02 de junio del 2026, dentro del rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

DECIMO CUARTA - INDEMNIDAD: Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la LeyEstatutaria 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protecciónde datos personales”*, (en adelante LEPD) y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2103, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”*, y el decreto 1074 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*”, y demás normas concordantes, se informa a **ANDREA VELEZ OSPINA** identificada con **CC. 53071224**, titular de datos que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable la autorizaciónpara el tratamiento de sus datos personales consignados en el presente CONTRATO y los documentos aportados para la elaboración del mismo de manera inequívoca, voluntaria,sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación los cuales será incorporados en una base de datos responsabilidad de la Fondo de Bienestar Social de la CGR (FBSCGR), siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter contractual, contacto, el envío de comunicaciones, la transmisión de los mismos a la plataforma SECOP II y demás plataformas del estado que los requieran. La señora **ANDREA VELEZ OSPINA** Titular de datos declara haber leído la cláusula anterior y estar conforme con la misma.

La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 074 DE 2026 ENTRE ALWAYS WINNERS SAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información. De igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en política de gobierno digital. Dar cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en su calidad de tercero autorizado para el manejo de la información no está autorizado el intercambio de los datos almacenados en la base de datos del aplicativo, en caso de requerirse intercambio de información con algún ente de control o proceso jurídico, este intercambio debe ser autorizado por la Representante legal del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación especifica relacionada con este aspecto.

DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.
4. Por incumplimiento del contrato.

DÉCIMO OCTAVA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMO NOVENA - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

VIGESIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para que efectúe directamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del Contrato.

VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 074 DE 2026 ENTRE ALWAYS WINNERS SAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano.

EL CONTRATISTA se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA deberá renunciar a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGESIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el evento en que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato.

VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato requiere de liquidación.

VIGESIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFICTOS: Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudiráal arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato.

VIGESIMA SEXTA - RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL: Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía jurisdiccional.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 074 DE 2026 ENTRE ALWAYS WINNERS SAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

VIGESIMA SÉPTIMA - ANALISIS DE RIESGOS: Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en los estudios previos

VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGESIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

TRIGESIMA - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.